



CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE MUNICIPAL (SEDE SOCIAL)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS LOS COLONOS DEL SENDERO

En Quillota, a 1 de junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante" y la **JUNTA DE VECINOS LOS COLONOS DEL SENDERO**, inscrita con Personalidad Jurídica N° 202 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, con carácter Territorial, representada por su Presidente don **SERGIO PÉREZ ULLOA**, chileno, casado, mercaderista, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria", quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble y sede social ubicados en la Villa El Sendero, Calle Pedro Lira esquina con Calle Pablo Bouchard, Quillota, la que se encuentra en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad, representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LOS COLONOS DEL SENDERO**, para quien recibe su Presidente, ya individualizado, la sede social señalada en la cláusula anterior con el exclusivo propósito que la destine a los fines institucionales propios de la Comodataria.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de 10 años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento.



Este préstamo terminará ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a 1 año o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un Decreto Alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de 2 meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración del inmueble entregado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble que recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere, como también el pago del impuesto territorial, si correspondiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235.

QUINTO: La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la Municipalidad, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

SEXTO: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para esto con la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.



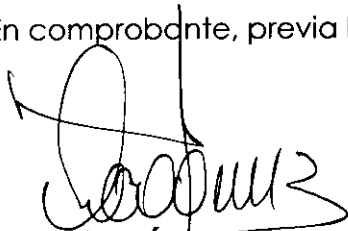
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4581, de 27 de septiembre de 2012, de conformidad al Acuerdo N° 339/12, adoptado por el H. Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, Acta N° 41/2012.

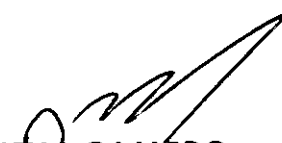
NOVENO: Las partes dejan constancia que la toma de posesión material de la sede social se efectuó con fecha 1 de junio de 2013.

PERSONERÍAS. La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO** para representar a la **I. Municipalidad de Quillota**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don **SERGIO PÉREZ ULLOA**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS LOS COLONOS DEL SENDERO**, en su calidad de Presidente, consta en el Acta Constitutiva de 25 de agosto de 2012, depositada en Secretaría Municipal y en el Certificado de Vigencia N° 270/2013 emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


SERGIO PÉREZ ULLOA
PRESIDENTE




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

Distribución: 1.- Comodataria . 2.- Dideco. 3.- Organizaciones Comunitarias.
4.- Control. 5.- Secretaría Municipa.l 6.- DOM. 7.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 27 de septiembre de 2012.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4581/VISTOS:

1. Carta de Presidente de la Junta de Vecinos Los Colonos del Sendero a Sr. Alcalde solicitando Comodato respecto del Bien inmueble Municipal ubicado en entre las calles Pedro Lira esquina Pablo Burchard;
2. El Acuerdo N°339/12 Acta N°41/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 27/09/2012;
3. El Acuerdo N°018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

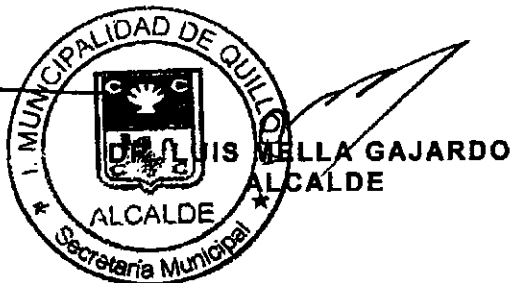
DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 339/12, Acta N°41/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 27/09/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años respecto del Bien inmueble Municipal ubicado entre las calles Pedro Lira esquina Pablo Burchard, a la "Junta de Vecinos Los Colonos del Sendero", Personalidad Jurídica N°202, Representada por Sergio Pérez Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]"

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°339/12 Acta N°41/2012- Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/DMD/bof.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 3/10/12 - 9/11